RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 289 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 160018-2019-E de la Carta N° 026-2019-NE 060-LAM/VMVU/PNVR, y el Informe N° 1842-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Liquidación Final del Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Peroles I, Manco Cápac I y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 1842-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 03 de diciembre de 2019, a través del cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica remite a Dirección Ejecutiva el expediente de Liquidación Final del Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Formato N° 24 – Ficha de Aprobación de Liquidación, emitiendo su conformidad y recomendando aprobar la Liquidación Final presentada;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, el Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final de los Proyectos Ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado por Resolución Directoral N° 094-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 12 de abril de 2018, en adelante el Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final, en el numeral 6.2, establece el procedimiento para la Etapa de Liquidación Final, la presentación de documentos, los plazos de presentación y la documentación complementaria a presentar por el Residente de Obra;

Que, por Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Peroles I, Manco Cápac I y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 20 viviendas; cuyo plazo de ejecución de obra se estableció inicialmente en 75 días calendario en el Expediente Técnico, teniendo como fecha de culminación de obra el 17 de julio de 2019;

Que, por Resolución Directoral N° 096-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de julio de 2019, se formaliza la Ampliación de Plazo Nº 01, por 25 días calendario, teniendo como fecha de culminación de obra el 11 de agosto de 2019;

Que, por Resolución Directoral N° 122-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 12 de agosto de 2019, se formaliza la Ampliación de Plazo Nº 02, por 14 días calendario, teniendo como fecha de culminación de obra el 25 de agosto de 2019;

Que, el Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Peroles I, Manco Cápac I y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Fina

Que, mediante Acta de Terminación de Obra (Formato N° 19), de fecha 30 de setiembre de 2019, suscrita por los Representantes del Núcleo Ejecutor, el Residente de Obra y el Supervisor del Proyecto, se verifica la culminación de los trabajos materia del Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Acta de Rendición Final de Cuentas (Formato N° 10), de fecha 04 de octubre de 2019, se procedió a la Rendición de Cuentas Final, por parte del Núcleo Ejecutor a los beneficiarios;

Que, mediante Carta N° 026-2019-NE 060-LAM/VMVU/PNVR con fecha de recepción 07 de octubre del 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor, remiten al Director Ejecutivo del PNVR, el voucher original de depósito realizado a la cuenta RDR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Cuenta Nº 00000-296201 Banco de la Nación) por el importe de S/ 6 219,81 (Seis Mil Doscientos Diecinueve y 81/100 Soles), correspondiente a los saldos de obra del Proyecto. Asimismo, mediante Carta N° 027-2019-NE 060-LAM/VMVU/PNVR con fecha de recepción 07 de octubre del 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan al Director Ejecutivo del PNVR, el cierre de la Cuenta Corriente 252-0252000828, correspondiente al Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/ PNVR;

Que, mediante Informe de Liquidación del Residente de Obra s/n, presentado mediante Carta Nº 022-2019-LAM/VMVU/PNVR/RESIDENTE-JORB, que señala como fecha 18 de octubre de 2019, el Residente de Obra, Ing. José Omar Reque Barrios remite al Supervisor del Proyecto, el Expediente de Liquidación y sus anexos, documento en el cual concluye que: i) Se ha obtenido un avance físico de 100,00% con respecto al presupuesto; ii) Los trabajos fueron ejecutados normalmente en casi la totalidad del CC.PP que fueron considerados en el proyecto; iii) El aporte de los beneficiarios se ha completado en un 100%.

Que, mediante Carta N° 025-2019-Convenio Nº 060-2018 LAM/ VMVU/PNVR, el Supervisor del Proyecto, Arq. Ernestina B. Vera Arroyo, luego de la revisión a la documentación presentada por el Residente de Obra, concluye que: i) La ejecución de las partidas de acuerdo al presupuesto del expediente técnico, se encuentran concluidas con un avance físico acumulado al 100%; ii) Se tiene un avance físico acumulado de aporte de beneficiarios de 100% y monto valorizado de S/ 19 546,12; iii) La ejecución de las partidas se culminaron a un 100% con fecha 11 de setiembre de 2019 y con fecha 30 de setiembre de 2019 se suscribió el acta de término de obra y el acta de recepción de obra; iv) Se tiene un avance financiero acumulado de 98,84% y gasto reportado de 100% respecto a los retiros autorizados acumulados al mes de setiembre de S/ 540 228,53; v) Se realiza la devolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el monto de S/ 6 219,81 (Seis Mil Doscientos Diecinueve y 81/100 Soles); vi) Los representantes del Núcleo Ejecutor cumplieron con realizar la rendición de cuentas final ante los beneficiarios, el día 04 de octubre de 2019; vii) Después de la revisión

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

respectiva, la supervisión aprueba la liquidación, recomendando la aprobación de la liquidación final por el PNVR;

Que, mediante Informe N° 014-2019-CMGC que indica como fecha 19 de octubre de 2019, la Ing. Cynthia Maribel Gamero Cabrejos, profesional contratada para prestar el servicio de Monitoreo Técnico, luego de la revisión de la documentación presentada concluye que: i) Existe un saldo de obra por la suma de S/ 6 219,81 (Seis Mil Doscientos Diecinueve y 81/100 Soles), monto que se devolvió al Tesoro Público; ii) Las pre-liquidaciones de los meses de mayo a setiembre se aprobaron con los informes correspondientes de cada mes; y, iii) El sustento y la documentación de la liquidación final se encuentra conforme y se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 005-2019-CPC.CAMCH, que indica como fecha 21 de octubre de 2019, el CPC. Carlos Antonio Morales Choquemamani, profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Financiero, concluye que, luego de verificar y evaluar los documentos que sustentan el gasto, contenido en el expediente de liquidación del Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR, encuentra conforme el sustento y la documentación; recomendando aprobar la liquidación del mismo;

Que, con Informe N° 034-2019-CPC.AOP, recibido con fecha 30 de octubre de 2019, la CPC Arsely Olave Peña, profesional especialista en Liquidación de Proyectos, luego de la revisión de la documentación remitida, concluye que: i) Las actividades previstas en los componentes del Proyecto se ejecutaron en concordancia con lo establecido en el expediente técnico aprobado, por lo cual los representantes del Núcleo Ejecutor y el Residente cumplieron con la presentación al Supervisor de la documentación original que sustenta los gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente; ii) El expediente de liquidación final consolidado cuenta con el Informe Técnico Económico y Administrativo del Supervisor del Proyecto, acompañado de las respectivas actas de terminación de obra, actas de entrega y recepción del módulo habitacional, actas de rendición de cuentas final, entre otros, de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidaciones de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, y el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, así como de los demás requisitos formales establecidos en las normas vigentes sobre la materia; iii) El personal que realiza el servicio de monitoreo financiero, conforme a lo establecido en la Guía, cumple con informar que ha revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el expediente de liquidación final del convenio, formulando el respectivo informe de conformidad correspondiente a los aspectos contables, suscribiendo la Ficha de Liquidación Final F-24 por el monto total de la inversión a liquidar

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de S/ 559 919,20 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diecinueve y 20/100 Soles); iv) El expediente de liquidación fue elaborado por los representantes del Núcleo Ejecutor y Residente, verificado y revisado por el Supervisor del Proyecto, en consideración a los párrafos precedentes; v) El suscrito luego de la evaluación y revisión considera conforme la documentación de pre liquidación y liquidación final del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Peroles I, Manco Cápac I y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", y, finalmente recomienda la suscripción de la Ficha de aprobación de la liquidación del Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, se verifica que el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, se encuentra debidamente firmada por la Especialista en Liquidaciones, el Especialista en Mejoramiento de Vivienda y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, la cual deberá ser firmada también por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del "Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final se han cumplido con los plazos que se indican para presentar el Acta de Rendición Final de Cuentas (Formato N° 10) indicado en el octavo considerando de la presente resolución, al igual que el informe del Residente de Obra, adjuntando la documentación que sustenta el gasto, indicado en el décimo considerando de la presente resolución; asimismo, de acuerdo al referido Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final se cuenta con los informes de aprobación emitidos por el Supervisor del Proyecto, por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, por la profesional encargada de Liquidaciones y por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que de acuerdo al citado Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final y teniendo como base el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, debidamente firmada por el encargado de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica el cual deberá ser firmado también por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, correspondería emitir la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final del Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe Legal N° 363-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que corresponde aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Peroles I, Manco Cápac I y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque";

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, la liquidación técnica financiera del proyecto;

Con el visto del Coordinador Técnico y de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 060-2018-LAM/VMVU/PNVR de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Peroles I, Manco Cápac I y otros – Distrito de Lagunas – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", por el monto total de por el monto total de S/ 559 919,20 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diecinueve y 20/100 Soles); cuyos detalles técnicos y financieros se encuentran consignados en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral para conocimiento de todos los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento